



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0450

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos de los artículos 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva **para la efectividad de la garantía real** de mayor cuantía a favor de **JAVIER MÉNDEZ CASTILLO** y **LEONARDO SICARD ABAD** contra **JORGE EDUARDO RODRÍGUEZ SABOGAL** y **LILIA AMPARO SABOGAL DE RODRÍGUEZ** por las siguientes sumas de dinero, conforme al título allegado:

Pagaré de fecha 18 de febrero de 2022:

- 1.- \$406.392.000 por concepto de capital.
- 2.- Por los réditos moratorios de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.
- 3.- Por los intereses de plazo, atendiendo la literalidad del cartular, desde su exigibilidad, y siempre y cuando no desconozcan los lineamientos legales que rigen el tema

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- DECRETAR el embargo **hipotecario** de los inmuebles de matrículas **50N-20804059** y **50N-20804060**. **Ofíciense** a la O.R.I.P. de Bogotá.

Una vez se demuestre lo anterior, se decidirá lo concerniente al secuestro de los fondos.

III.- Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibíd*).

IV.- Reconocerle personería al abogado JAVIER MÉNDEZ CASTILLO para actuar en causa propia y como vocero judicial de LEONARDO SICARD ABAD.



V.- Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., _____	
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	